



Ajuntament de
Llinars del Vallès

Convenio entre el Ayuntamiento de Llinars del Vallès y la Creu Roja en Sant Celoni y Baix Montseny para la subvención de actividades 2017

Llinars del Vallès, 11 de diciembre de 2017

REUNIDOS:

De una parte, el Ilustrísimo señor Martí Pujol i Casals, que actúa como alcalde del Ayuntamiento de Llinars del Vallès (en adelante el Ayuntamiento), con NIF número P0810500-Y y domicilio en la Plaça de la Vila, 1 de Llinars del Vallès, en nombre y representación de dicha corporación, en uso de las facultades del artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local y 53 del D. Leg. 2/2003 por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido del secretario municipal Sra. M. Neus Puig y Casademunt que da fe del acto,

Y por otra parte, el Sr. Xavier Guàrdia Marsal, mayor de edad, con domicilio a los efectos de este convenio en Sant Celoni, Carretera Vella, 86, y NIF 77.297.357-S, actuando en nombre y representación de Creu Roja Española, en su condición de Delegado Especial al Comité Comarcal de Sant Celoni y Baix Montseny (desde ahora Creu Roja), con el mismo domicilio y NIF 2866001-G, según consta por el nombramiento expedido en fecha 10/09/2015 por el Presidente de la Creu Roja Española de acuerdo con el que establece el artículo 15, Cuatro, 6 de los Estatutos de Creu Roja Española e inscrito al Registro del Departamento de Bienestar y Familia con el número S06648.

EXPONEN:

I. Creu Roja es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

II.-Que entre los fines estatuarios de Creu Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social, de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, dolencias y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

III.-Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo y su modificación



Ajuntament de
Llinars del Vallès

en el Real Decreto 2219/1996 de 11 de octubre, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja y de los Estatutos de la misma, la Creu Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de política social del Ayuntamiento de Llinars del Vallès.

IV.-El Ayuntamiento de Llinars del Vallès, dentro de sus disponibilidades, ayuda y coopera con las entidades del municipio, para que puedan realizar sus actividades en beneficio de la población.

V.-De acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, este puede conceder directamente subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Normalmente la concesión directa se formalizará en un convenio, en el cual se fijan, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.

VI.-Tal como dispone la normativa mencionada, consta al expediente la declaración jurada conforme la entidad se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

VII.-Así mismo, las subvenciones concedidas anteriormente han sido justificadas.

Que, estando ambas partes interesadas al propiciar acciones de interés mutuo, en conformidad con el que se ha expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primero. El Ayuntamiento otorga a Creu Roja una subvención de **6.000,00 €** que se destinarán a los ámbitos que se detallan en el anejo núm. 1, para desarrollo de sus actividades durante el ejercicio 2017.

Segundo. Los elementos objeto de subvención que Creu Roja implementará en cada uno de los ámbitos, son los que detallamos a los anexos de este convenio.

Tercero. El pago de la subvención otorgada se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta del **Banco de Sabadell: 0081-0082-28-0002195528a** nombre de Creu Roja, y se abonará en su integridad una vez firmada este convenio.

Cuarto. Creu Roja tendrá que justificar la aplicación de la subvención concedida en este convenio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el



Ajuntament de
Llinars del Vallès

artículo 30 de la Ley 38/2003, de subvención si 16 de la Ordenanza municipal, mediante la presentación de documentación acreditativa de la subvención otorgada, así como una memoria de las actividades realizadas. La justificación del gasto tendrá que corresponder a las actividades descritas en el presente convenio en cada uno de los ámbitos subvencionados. La documentación presentada será informada por el Ámbito de Comunidad como requisito necesario para acreditar la validez de la misma como justificante de la subvención.

Quinto. Creu Roja tendrá que reintegrar, total o parcialmente el importe percibido en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 de subvenciones y 20 a 24 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Sexto. Se establecerá una Comisión paritaria a efectos de seguimiento y evaluación del presente convenio que se reunirá como mínimo dos veces en el año, o a demanda de alguna de las partes. La comisión paritaria la integrarán:

Por parte del Ayuntamiento:

- El/la Regidor/a de el área de Acción Social o persona en quién este delegue.
- El/la Coordinador/a de el área de Servicios a las Personas o persona en quien delegue.
- El/la Coordinador/a de el área de Acción Social o persona en quien delegue.

Por parte de Cruz Roja:

- El Presidente de la Asamblea Comarcal o persona en quien delegue.
- La Coordinadora de la Asamblea Comarcal o persona a quien delegue
- El/la Técnico/a Referente de la actividad.

Séptimo. Creu Roja incluirá la leyenda “Con el apoyo del Ayuntamiento de Llinars del Vallès” y el logotipo del Ayuntamiento en el material de difusión de las actividades objeto de este convenio.

Octavo. La duración de este convenio se extiende desde su firma y fines el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la posterior justificación de la aplicación de los fondos.

Leído este documento, ambas partes lo encuentran conforme y lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al comienzo mencionados, de todo el cual, yo el secretario, doy fe.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

El alcalde de Llinars del Vallès

El Delegado Especial de Creu Roja

Sant Celoni

i Baix Montseny

Martí Pujol i Casals

Xavier Guàrdia Marsal

La secretària municipal

M. Neus Puig i Casademunt



Ajuntament de
Llinars del Vallès

ANEXO 1.- INTERVENCIÓN SOCIAL

Primero. Intervención con personas en situación de Extrema Vulnerabilidad

Con este proyecto se pretende apoyar a personas y unidades de convivencia en la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, higiene personal y del hogar, de traje, de adquisición de productos sanitarios, y al hecho que puedan hacer frente a algunas de los gastos derivados de la vivienda (recibidos de luz, agua, gas, etc.) si se ven abocados por su incapacidad de pago a situaciones de abandono del hogar. Así mismo, según las necesidades detectadas a través de la valoración social, se los ofrecerán otras actuaciones como por ejemplo talleres sobre economía y ahorro doméstico con una duración aproximada de tres horas; apoyo humano tanto individual como grupal las sesiones serán de aproximadamente una hora para amortiguar los efectos que la situación produce en su salud emocional. También, cuando la situación lo requiera, se los facilitará la orientación a recursos internos de Cruz Roja o externos, así como la mediación para garantizar su acceso a recursos sociales, sanitarios o educativos de la unidad de convivencia.

Igualmente pueden ser beneficiarios de productos de donación material higiénico, del hogar, pañales, alimentación infantil, entre otros.

La Creu Roja desarrolla su acción en el *MAP (Marc de Atenció a las Personas) con el fin de estar cada vez más cerca de las personas vulnerables mediante acciones integradas. Atiende personas con diferentes y múltiples situaciones, que pueden venir directamente a nosotros o derivadas de servicios sociales u otras entidades. El trabajo de Cruz Roja es apoyar y acompañar a las personas en todo el proceso de recuperación social de manera coordinada con los servicios sociales del Ayuntamiento.

Segundo. Envejecimiento Activo

Envejecer no significa perder calidad de vida ni resignación. El envejecimiento activo se basa en actividades saludables y formativas para garantizar la autonomía e independencia de las personas grande si disfrutar así al máximo de la vejez. El voluntariado de la Creu Roja es cerca de estas personas mediante múltiples proyectos de proximidad que se desarrollan según las necesidades detectadas en los municipios. Las actividades a realizar serán, acompañamiento de las personas grandes en sus actividades y gestiones cotidianas; transporte adaptado; salidas lúdicas y actividades de ocio para promover la relación con el entorno; charlas sobre salud, talleres de memoria o aprendizaje de nuevas tecnologías, entre otros.

Tercero. El Juguete Educativo

El proyecto del Juguete Educativo tiene como objetivo principal fomentar el valor pedagógico y la importancia educativa del juguete, entendiéndola como un elemento vehicular para trabajar la tolerancia, el respeto y la igualdad desarrollo humano sostenible a través de acciones que fomentan los Derechos Humanos y los Derechos de la Infancia mediante la educación en valores y la participación democrática. Realización de campaña generalista y acciones vinculadas con la infancia dirigida a menores de entre 0 y 14 años.